

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Expte. 1802TO24SUM00012 (2024/002322)

Vista la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Juventud y Deportes, de fecha 7 de Mayo de 2024, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LAS UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE PRESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO**, proyecto financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 para el inicio del expediente de contratación; 116.4 para la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación; 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios; y 62 para la designación del responsable del contrato; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (en adelante, LCSP).

Y en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del Sector Público, conferidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. nº 144, de 28 de julio de 2023).

RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación denominado **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LAS UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE PRESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO**, proyecto financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU., por un presupuesto de licitación de **111.060,00-€**, cantidad a la que se añadirá el IVA (21 %) que asciende a **23.322,60-€** siendo el presupuesto de licitación total de **134.382,60-€** (IVA incluido) para la anualidad 2024 y contra la partida presupuestaria **18080000/457A/62500 - FPA0090014 y PEP JCCM/MRR26I01P02**.

SEGUNDO. - Adjudicar este contrato utilizando el procedimiento adecuado para la realización de la citada contratación que será el **Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación urgente**.

TERCERO. - No incluir la clasificación empresarial como medio obligatorio para la acreditación de la solvencia al tratarse de un contrato para el que la misma no se exige según el artículo 77 LCSP.

CUARTO. - Definir los criterios de selección de los licitadores recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo.

QUINTO. - Acordar como criterios de adjudicación los siguientes:

A. Criterios sujetos a evaluación previa mediante juicio de valor (25 puntos)

- Características técnicas del equipamiento deportivo (hasta 25 puntos)

B. Criterios evaluables de forma automática (75 puntos)

- Oferta económica: fórmula y ponderación (Hasta 65 puntos)
- Plazo de entrega: ponderación (hasta 10 puntos)

Las proposiciones se valorarán conforme se describe en el apartado 16 del Anexo I del PCAP.

SEXTO. - Definir las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el Anexo I PCAP en cumplimiento del artículo 202 LCSP.

SÉPTIMO. - Fijar el **valor estimado** del contrato en **111.060,00-€**, valor que coincide con el presupuesto de licitación sin IVA.

OCTAVO. - Justificar la necesidad para realizar la contratación del citado suministro en que: “El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia El PRTR está estructurado en diez políticas palanca y treinta componentes, incluye un conjunto de reformas e inversiones que lo convierten en una herramienta para transformar el modelo productivo de España a través de la transición energética, la digitalización, la cohesión territorial y social, y la igualdad. Concretamente, y referido al ámbito de la actividad física y el deporte, las inversiones se han canalizado a través del Componente 26, con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco «Fomento del Sector Deporte», distribuyéndose entre el Plan de Digitalización del Sector Deporte, el Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas y el Plan Social del Sector Deporte.

En lo referente al Plan de Digitalización del Sector Deporte, con fecha 18 de julio de 2022, se publicó la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, nº 171 de 18 de julio de 2022). En esta resolución se concreta la descripción del proyecto para la implantación de una Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de alcance nacional (C26.I01.P02), mediante la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF) que atiendan a diversos municipios de la Comunidad Autónoma, contando con la colaboración del sistema sanitario y del sistema deportivo de cada territorio.

Las mencionadas UAEF para su implantación y funcionamiento requieren de una dotación de material técnico y deportivo que permita la realización de sus funciones una vez que se produzca la derivación de personas por parte de los profesionales sanitarios.

NOVENO. – Esta contratación no lleva incluida su división en lotes, debido a que se trata del suministro de material técnico deportivo de una naturaleza bastante homogénea que resulta conveniente que sea realizado por el mismo proveedor para la más correcta ejecución del suministro al tenerse que realizar la coordinación para su envío a las distintas UAEF ubicadas en distintos lugares de la región y para lograr unas mejores condiciones de adquisición de los artículos.

DÉCIMO. - Excluir la procedencia de la revisión de precios del contrato al no darse ninguno de los supuestos del artículo 103 LCSP.

UNDÉCIMO. - Designar como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Promoción de Actividades Físicas y Deporte escolar todo ello conforme al artículo 62 LCSP.

DUODÉCIMO. - Visto el informe jurídico favorable de fecha 26 de abril de 2024 emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 LCSP.

DECIMOTERCERO. - **Aprobar** el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES para la celebración del contrato arriba indicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

DECIMOCUARTO. - **Aprobar** los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la celebración del presente contrato, considerando lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL